

avisos y subastas



Junta de Planificación

aviso público

GOBIERNO DE PUERTO RICO
 JUNTA DE PLANIFICACIÓN
 SAN JUAN, PUERTO RICO

**AVISO SOBRE CAMBIO DE CALIFICACIÓN
 AUTORIZADO POR LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO**

Para conocimiento del público general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 11 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada y conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme 3 LPRA sec. 2101 et sea, y el Artículo 6.021, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, se informa que la Junta de Planificación enmendó el Mapa de Calificación de Suelo del Municipio de Arecibo, mediante la Resolución GC-06-2 para la siguiente petición de enmienda:

GC-06-2
 2022-06-JPZ-0075

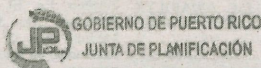
Para autorizar un cambio de un Distrito Residencial Intermedio (R-I) a un Distrito Comercial Intermedio (C-I) de un solar con cabida de 900.0107 metros cuadrados, que radica en la Calle Fraternidad Vía Carr. PR-2 Km 78.1 int., Barrio Hato Arriba en el Municipio de Arecibo, con número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 012-083-015-13. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 29 de agosto de 2024.

Esta enmienda entrará en vigor a los quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Cualquier parte afectada por esta determinación podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que entró en vigor la referida enmienda.

EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA
 Secretario de Junta Interino

LCDO. HÉCTOR A. MORALES MARTÍNEZ
 Presidente

AVISO PAGADO POR EL PETICIONARIO



BARRANQUITAS
 Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS

La Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 26 de febrero de 2025, aprobó los siguientes Proyectos de Ordenanzas:

ORDENANZA 15-2024-25

“Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para enmendar la Ordenanza Núm. 40, Serie 1997-98, a los fines de revisar e imponer el tipo de contribución por concepto de patentes municipales que habrá de regir en el Municipio de Barranquitas, Puerto Rico, para negocios no financieros durante el Año Económico 2025-26 y años subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico; y para otros fines”

Se establecen los siguientes tipos contributivos por concepto de patentes municipales del volumen de negocios a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio o a la venta de cualquier bien, negocio financiero, negocio no financiero o cualquier industria o negocio:

NEGOCIOS NO FINANCIEROS	0.50%
NEGOCIOS FINANCIEROS	1.50%

ORDENANZA 16-2024-25

“Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para enmendar la Ordenanza Núm. 22, Serie 1992-93, según enmendada, a los fines de revisar la tasa de arbitrios de construcción aplicable en el Municipio de Barranquitas; y para otros fines”

Como regla general, todo dueño o contratista deberá pagar el 5.0% del costo total de la obra, debiendo obtener un permiso del Gobierno Municipal de Barranquitas para la totalidad del proyecto por el cual pagará el arbitrio correspondiente. Cuando la obra a realizarse sea la construcción, ampliación, remodelación, alteración o reparación de una sola vivienda que vaya a utilizarse como residencia principal de su dueño, se aplicará lo siguiente:

\$25,000.00 o menos	Exenta
\$25,001.00 a \$200,000.00	1.50% del exceso de \$25,000.00
\$200,001.00 en adelante	2.0% del exceso de \$25,000.00

Para conocer las restantes disposiciones establecidas en estas medidas, toda persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de cada ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, Oficina del Alcalde u Oficina de Finanzas mediante el pago de los derechos correspondientes.

Firmadas por el alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, el 27 de febrero de 2025; y tendrán vigencia luego de 10 días de la fecha de esta publicación.

Israel Osualdy Malavé Santiago
 Presidente

Luz Milagros Rivera Martínez
 Secretaria